

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

No. de Acta: CT/07/2020

Sesión: Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2020

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día dieciocho de agosto del año dos mil veinte, se reunieron en su carácter de servidores públicos; Lic. Agustín Arvizu Álvarez, Director de Planeación y Presidente del Comité de Transparencia; C.P. Fanny Mancera Jiménez, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal; C.P. Raquel Ortiz Hernández, Jefa del Departamento de Gestión de la Información y Responsable del Área de Archivos; Lic. Eduardo Muñoz Moguel, Director de Administración y Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, Invitado; Lic. Pedro Cortés Gabriel, Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos; Lic. Arminda Rueda Calva, Apoyo en la Unidad de Transparencia, Invitada; Lic. Alejandro Rodríguez Malpica Ortega, Apoyo en la Unidad de Transparencia, Invitado, presentes en el aula B de la Dirección de Planeación, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán C.P. 04530, a efecto de llevar a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 2020.

1

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Aprobación del Orden del día.
- 3.- Revisión del oficio DA/EMM/573/2020 y oficios relacionados referente a la solicitud de información con número de folio 1224500016020, presentados por el Lic. Eduardo Muñoz Moguel, Director de Administración y Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

PUNTOS DE ACUERDO

1. Lista de Asistencia. Se firmó.
2. Aprobación del Orden del Día, mismo que fue aprobado.
3. El Lic. Arvizu comentó a los integrantes del comité se consideró pertinente invitar al Lic. Eduardo Muñoz Moguel, Director de Administración y Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, en razón que se expone una serie de situaciones referente a las actas del Comité de Ética, también se quiere comentar que esta sesión es continuidad del tema de la tercera sesión ordinaria referente a unas actas que solicitaba el usuario propiamente del Comité de Ética, cedió la palabra al Lic. Muñoz Moguel para que externé la situación que indica en su oficio de referencia DA/EMM/573/2020, en el cual expone la complicación que se tiene para realizar una prueba de daño, pero al mismo





tiempo y previa a concluir la exposición en el oficio, hace referencia al tema publicado por la Secretaría de la Función Pública en particular al acuerdo del 22 de agosto de 2020.-----

En el uso de la palabra el Lic. Moguel comentó, que inicialmente cuando se dio respuesta a la solicitud de información consideramos que se podían enviar o proporcionar todas las actas de los asuntos que se tuvieran concluidos, no así de los que se tuvieran en trámite, luego posteriormente a esto supimos que la respuesta se somete al Comité de Transparencia y de ahí, se deriva un oficio en donde dan a conocer el acuerdo tomado en la sesión, en el sentido de proporcionar versiones públicas pero con la reserva correspondiente y para ello, se tiene que elaborar conforme lo que fue indicado en la sesión, en este caso proporcionar la prueba de daño, ello dio origen a revisar de manera minuciosa cada una de las actas, porque evidentemente para realizar una prueba de daño se tendría que saber el daño y luego los elementos que tienen que considerarse para poder llevar a cabo la clasificación en esos términos, porque la prueba de daño consiste en poder desarrollar que converja los elementos relativos a la presencia del daño, al probable daño y también a que mediante el mismo exista alguna afectación al interés público, anteriormente se manejaban los términos del daño presente, probable y específico, actualmente se cambia la terminología de acuerdo con las leyes y se pasa a otros términos y se tiene que comprobar el daño, demostrar que se trate de un daño real, identificable y determinado, revisando con todo cuidado las actas se encuentra con la imposibilidad de poder realizar esta prueba de daño, precisamente porque no existe, para empezar el daño desde nuestro punto de vista y, así se expresa en el documento en donde se solicita la orientación del Comité de Transparencia para poder generar una respuesta institucional y quisiera comentar la parte relacionada que no se considera que entráramos en algún conflicto con lo que establece el acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública y que fue publicado en el DOF el 22 de agosto de 2017 y que en el apartado correspondiente a las denuncias en el tercer y cuarto párrafo del numeral 7 señala que el comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia y de los terceros a los que consten los hechos, los comités no podrán compartir información sobre las denuncias hasta en tanto no se cuente con un pronunciamiento final por parte del Comité, en todo momento los datos personales deberán protegerse, respecto a esto, lo más importante que se detectó de las actas, es que las mismas no contienen la denuncia, ni siquiera la narrativa de la denuncia, si no solo se refieren a las intervenciones que tuvieron o los comentarios que tuvieron los integrantes del comité de ética sin señalarse al denunciante, ni a los acusados y, sin realizar tampoco algún juicio respecto de las actuaciones, solamente se encontró y por el otro lado la prohibición es muy clara que no se podrán compartir información sobre las denuncia y las actas no contienen una narrativa de las denuncias, esa es la situación que a mi juicio es la más relevante que se tendría que tomar en consideración para la respuesta que se vaya a dar a la solicitud de información, entonces no se incurría en incumplimiento de las leyes de transparencia en la Ley General y en la Ley Federal, ni tampoco se entraría en contradicción con lo que el acuerdo establece, porque no se estaría dando a conocer las denuncias y,





en aquellos casos que solamente son cuatro en los que se llegaron a mencionar al acusado o al denunciante, en el caso donde se mencione el nombre del denunciado o denunciante, se considera se podría testar los nombres por tratarse de información confidencial, esa es la opinión del Director de Administración y del Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, que se somete a su consideración para proceder en la forma que corresponda para emitir una respuesta de carácter institucional y desde luego apegada a derecho.-----

En el uso de la palabra el Lic. Arvizu cedió la palabra a los integrantes del comité para exponer sus puntos de vista y en particular comentó que se tuvo a bien la oportunidad de leer las actas y de revisar ese término de la denuncia, como tal, y no se identifica en el acta la relatoría de la denuncia de hechos en el acta, tampoco se menciona que se anexa como tal la denuncia, se indica que se leyó por parte de la secretaria técnica la denuncia y de ahí viene toda la sesión, lo que muestra es los diferentes posicionamientos que toman los integrantes del comité de ética y únicamente al igual que administración se identificaron cuatro actas que menciona al denunciante o denunciado y de ahí son únicamente posicionamientos que si no se tiene el contexto, no se entiende de que se están hablando, entonces como tal, no es información a clasificarse, ni como reservada y únicamente que se consideren con versiones públicas y por lo demás se debe de proporcionar las actas que obran en los expedientes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses eso es lo que se considera, en razón de que no contraviene a lo del 22 de agosto el acuerdo, ya que establece denuncias específicamente y como tal no viene toda la relatoría.-----

En el uso de la palabra la C.P. Mancera comentó, que también es considerar que no se sabe cómo llevan su expediente del Comité de Ética, porque ahí sí podría estar clasificando, pero clasificado de diferente forma, en este caso de acuerdo a lo que nos dice el acuerdo, lo que si tendría que estar clasificando como reservado es la denuncia que llega de origen, esa no se tendría que compartir y de ese mismo expediente se generan varios documentos, en este caso las actas y creo que las actas se podrían clasificar en un momento dado de que se pudieran integrar por situaciones personales de la propia denuncia o documentales, en este caso, también de origen tendríamos que saber cómo se clasificó cada uno de los documentos, es por eso, por lo que aquí como Comité cuando nos entregan actas con una versión pública así se aprueban, sin objetar nada derivado de que se entiende que pudieran contener datos sensibles y por otro lado las que nos entregaban nosotros suponíamos que contenían alguna narración o alguna situación que pudiera poner en riesgo la resolución de esa queja o denuncia, por eso fue que se solicitó en un momento dado la prueba de daño, pero se considera que en subsecuentes situaciones se habría de partir de como están clasificadas en un momento dado, por que estos asuntos del Comité de Ética se consideran sensibles y en un momento dado si podrían perjudicar tanto la moral o la resolución que emiten, también se leyeron las actas y no se identifica, salvo los nombres de los denunciantes o denunciados, no se dice de que se trata exactamente la queja, no se identifica realmente y se cree que lo han manejado adecuadamente por que nunca se nos envía en sí la denuncia, se conoce en ese momento nada





más y se opina al respecto, si es competencia o no y se considera lo más adecuado y, respecto a las actas es adecuado ya que no incluyen ninguna situación que nos pudiera referir a un caso específico-----

La C.P Ortiz preguntó ¿si el número de queja se sube a un sistema y si con ese número se puede rastrear alguna situación? el Lic. Moguel respondió que se ha tenido la necesidad de checar algunas resoluciones por parte de algunos órganos jurisdiccionales, tribunales colegiados, suprema corte etc, y se tiene que entrar necesariamente con el número de expediente y cuando se entra a la consulta de las resoluciones se encuentra que el número nunca esta testado, lo que esta testado son los nombres de los actores de las partes ya sean personas físicas o morales, o bien antecedentes que pudieran tener esa resolución de resoluciones anteriores, esa sí las testan pero el número es indispensable para poder hacer la consulta pública correspondiente. -----

El Lic. Arvizu cedió la palabra al Lic. Cortés y manifestó, que viendo la solicitud inicial, el usuario hace el requerimiento a varias instituciones y no va enfocado precisamente al INP (dio lectura a la solicitud de información) y reitero que se entiende que fue dirigido a varias instituciones para verificar información.-----

El Lic. Arvizu comentó, que efectivamente consultando con las otras Unidades de Transparencia es una solicitud que llegó en conjunto a la mayoría de los institutos. -----

La C.P. Mancera comentó, que la intención de tener estas reuniones y de aclarar los puntos, es precisamente para no darle al usuario alguna situación en la que pueda parecer que ahora se le niega y, en su caso pueda interponer un recurso de revisión y quizás se le ordene al INP que las entregue, la situación que está tomando el INAI es que este tipo de situaciones en donde no se les proporciona y después sí, pareciera que se está obstruyendo el acceso a la información, entonces lo que menos se quiere es que lo consideren que se está ocultando o que no se quisiera proporcionar la información, por eso es importante poder clasificar la información desde origen para no vernos en este tipo de situaciones -----

En el uso de la palabra el Lic. Moguel aclaró sobre la pregunta de ¿cuántas denuncias fueron remitidas a los Órganos Internos de Control? comentó que sólo fue 1 caso.-----

El Lic. Arvizu reiteró, que es una continuidad de las sesión anterior con el fin de revisar el caso que se presentó en la sesión pasada y se entiende que de acuerdo a la información proporcionada y a los elementos otorgados, únicamente el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses propone testar 4 actas donde aparecen los nombres de algunos servidores públicos denunciados y denunciantes y presenta 7 actas de manera íntegra.-----

-----**A C U E R D O S**-----

INP.CT.04.SE.2020. ACU-1. Por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia una vez que la Dirección de Administración realizó un análisis exhaustivo de las Actas del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés **APRUEBAN** 4 versiones públicas referente a la 4ta y 5ta



sesión ordinaria y 1ra y 3ra extraordinaria y, se entregan 7 actas de forma íntegra, a fin de dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 1224500016020.-----

INP.CT.04.SE.2020. ACU-2. Por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia instruyen al Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés proporcione la respuesta final con los cambios acordados en la presente sesión, con la finalidad de enviar la respuesta institucional al usuario.-----

5

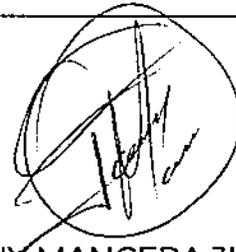
-----CIERRE DEL ACTA-----

No habiendo nada más que acordar en la presente sesión se da por concluida la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2020, el día dieciocho de agosto del año dos mil veinte, siendo las catorce horas con treinta minutos, firmando al margen y al calce para constancia, quienes pudieron y quisieron firmar. -----

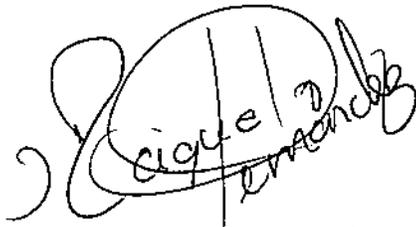
-----HOJA DE FIRMAS-----



LIC. AGUSTÍN ARVIZU ÁLVAREZ
Director de Planeación y
Presidente del Comité de
Transparencia



C.P. FANNY MANCERA JIMÉNEZ
Titular del Órgano Interno de
Control en el INP
Vocal



C.P. RAQUEL ORTIZ HERNÁNDEZ
Jefa de Departamento de Gestión de
la Información y Responsable del
Área de Archivos



LIC. EDUARDO MUÑOZ MOGUEL
Director de Administración y
Presidente del Comité de Conflicto de
Interés.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2020
LEONORA VICARIO
MADRE QUE CAMBIA LA HISTORIA

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
Comité de Transparencia



LIC. PEDRO CORTÉS GABRIEL
Adscrito a la Subdirección de Asuntos
Jurídicos

LIC. ARMINDA RUEDA CALVA
Apoyo en la Unidad de Transparencia
Invitada

6

LIC. ALEJANDRO RODRÍGUEZ
MALPICA ORTEGA
Apoyo en la Unidad de Transparencia
Invitado

NOTA: Estas firmas forman parte de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2020, celebrada el día dieciocho de agosto de 2020, la cual consta de 6 fojas útiles.

